



SALTA

DECRETO 2410/2005 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Creación de La Secretaria de Seguro Provincial de Salud.

Sanción: 02/12/2005; Boletín Oficial 19/12/2005

VISTO, las previsiones de la [Ley N° 6841](#) en la cual se establecen los "Principios del Plan de Salud Provincial", la propuesta del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión y voluntad del Poder Ejecutivo alcanzar cada una de las metas que fueron fijadas en dicha norma lo que significará un importante cambio en el modelo prestacional de los servicios sanitarios públicos asegurando el cumplimiento efectivo de las garantías previstas en la Constitución de la Provincia,

Que en el marco del referido plan y con el propósito de alcanzar sus objetivos el Gobernador de la Provincia en ejercicio de sus facultades debe dictar las normas que faciliten su instrumentación,

Que hacer operativo el Seguro Provincial de Salud en el ámbito provincial, nos pone a la vanguardia de las provincias argentinas que tomaron la decisión de hacer eficiente el sistema sanitario y conseguir la máxima eficiencia del gasto que se afecta al sector,

Que la administración racional de recursos genera economía que posibilita la reinversión en el sector para nuevas y mejores acciones que sirven para mejorar la calidad de vida de aquellos sectores de menores recursos que no disponen de posibilidades de hacerse cargo de los costos que demanda la atención de su salud y de su grupo familiar

Que la transformación sanitaria hoy mas que nunca debe concretarse en razón del fuerte incremento de la demanda de servicios sanitarios públicos y la importante brecha que se produce entre esta demanda y los recursos económicos y financieros disponibles para afrontarlos,

Que el Seguro Provincial de Salud (SPS) es sin duda la herramienta adecuada que provocara la transformación estructural del sistema sanitario salteño,

Que en razón de lo señalado y a fin de hacer operativo el Seguro Provincial de Salud (SPS), corresponde la creación de una unidad orgánica jerarquizada en el Ministerio de Salud Pública, en una relación directa entre esta unidad y el Ministerio de Salud Pública,

Que el Capítulo I de la Ley N° 6820 - Principios para la Reestructuración Administrativa - faculta al Gobernador de la Provincia a disponer medidas que faciliten acciones para hacer mas eficientes las políticas del estado en un marco de uso racional de los recursos que dispone, pudiendo modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones,

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 515/00 la presente propuesta no excede la ejecución presupuestaria actual,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA

Artículo 1° - Créase la Secretaría del Seguro Provincial de Salud (SPS) con dependencia directa del Señor Ministro de Salud Pública.

Art. 2° - El Ministerio de Salud Pública deberá elevar para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo el Marco Regulatorio que regirá el funcionamiento del Seguro Provincial de Salud.

Art. 3° - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero; Díaz Legaspe; Medina

